



RESOLUCION N° 286-83

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 JUN. 1983

Expte. N° 18.203/82

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 9/83 para la ejecución de la obra N° 019: Departamento de Ciencias Naturales-Prosecución 2da. etapa edificio Biología, cuyo legajo técnico y autorización de 7 llamado fueran aprobados por la resolución N° 093-83; y

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentaron las firmas M.E.I.-Obras y Servicios S.R.L., PANOBRAS S.A., CAMINOS S.A., BABINI y Cía. S.A. y CONSTRUCCIONES MEIJIDE S.A.;

Que se han considerado como ofertas inadmisibles al proceso de selección las siguientes firmas, por las causas que en cada caso se indican: / CAMINOS S.A., por falta de cumplimiento del requisito previsto en el artículo 2°, inciso g), del Pliego de Condiciones Particulares; BABINI y Cía. S.A., por falta de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2°, inciso a), apartado 6, del mismo pliego y CONSTRUCCIONES MEIJIDE S.A., por falta de cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2°, inciso a), apartados 6 y 9 del Pliego de Condiciones Particulares y artículo 9°, inciso a), del Pliego de Condiciones Generales, habiéndose procedido en el acto de apertura a la devolución a las mismas de los sobres que contenían las respectivas ofertas;

Que a consecuencia de ello, la Comisión de Preadjudicación, de signada por la resolución N° 206-83, centró el análisis para determinar la oferta conveniente a los intereses del Fisco en las presentaciones de M.E.I. - Obras y Servicios S.R.L. y PANOBRAS S.A.;

Que de dicho análisis y según el informe de la mencionada Comisión, se determina que la firma PANOBRAS S.A. no cumple con el artículo 27 del Pliego de Condiciones Particulares, por lo cual no serán consideradas las ofertas cuando sus respectivas curvas de certificaciones acumuladas no se encuentran comprendidas en el recinto delimitado por la poligonal de máximos y mínimos cuyos límites porcentuales son:

PLAZO	MINIMO	MAXIMO
Para 1/4	10 %	40 %
Para 1/2	30 %	70 %
Para 3/4	55 %	95 %.

Que se considera que las observaciones formuladas por la Comisión de Preadjudicación con respecto a la firma PANOBRAS S.A. son de fondo y a las de M.E.I. - Obras y Servicios S.R.L. de forma, en virtud de los fundamentos técnicos y jurídicos invocados a Fs. 299/300 y de lo dictaminado por Asesoría / Jurídica a Fs. 302/303, por lo cual se comparte lo aconsejado en el sentido que procede la declaración de inadmisibilidad de la oferta de la primera de las /

..!



Expte. N° 18.203/82

firmas mencionadas, en razón de apartarse del artículo 27 del Pliego de Condiciones Particulares y disposiciones concordantes;

Que, consecuentemente, queda como única oferta válida la de la segunda empresa nombrada, siendo procedente la adjudicación de la licitación a la misma;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Declarar inadmisibile la oferta presentada por la firma PANOBRAS S.A. en esta Licitación Pública N° 9/83, llamada por la resolución N° 093-83 / para la ejecución de la obra N° 019: DEPARTAMENTO DE CIENCIAS NATURALES - PROSECUCION 2da. ETAPA EDIFICIO BIOLOGIA, al no ajustarse al artículo 27 del Pliego de Condiciones Particulares y disposiciones concordantes.

ARTICULO 2°.- Adjudicar la presente Licitación Pública N° 9/83 a la firma M.E. I. - OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., con domicilio en la calle Juramento N° 2.701 de esta ciudad, por el monto de su oferta de dos millones setecientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos argentinos (\$a. 2.778.954,00), o sea una disminución del trece por ciento (13%) con respecto al presupuesto oficial, siendo el monto neto de oferta según las planillas de presupuesto y cotización de dos millones trescientos quince mil setecientos noventa y cinco pesos argentinos (\$a. 2.315.795,00), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario y con la aclaración consistente en bonificación por parte de la firma a una tasa equivalente de interés a la que cobra el Banco de la Provincia de Salta, por tasas activas regulada adelantada por los días de anticipo en el pago de certificados con relación al plazo fijado por el artículo / 82 del Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en el inciso 42: CONSTRUCCIONES - Partida Principal 4210: PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS, Partida Parcial: 301 - CONTRATOS P.T.P., Programa 580 del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 4°.- Invitar a la firma adjudicataria para que en un plazo de diez(10) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta resolución, se presente a la Universidad a fin de suscribir el correspondiente contrato administrativo de locación de obra.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



  
C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

  
G. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA  
RECTOR